



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**INFORME N° 037-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 23 DE MARZO DE 2010  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 23 DE MARZO DE 2010  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**INFORME N° 037-2011-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	<b>PÁGINAS</b>
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010,	7-8
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2010	10-15

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	17-18
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19-27



## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	29
B. CAUCIONES	30
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	30
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	30
E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	30-35

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES	37
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	37
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	38
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	38
E. COMENTARIOS	39

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	41-60
--	-------

### **HECHOS SUBSECUENTES**

HECHOS SUBSECUENTES	62
---------------------	----

## **ANEXOS**

ANEXOS	64-68
--------	-------

Tegucigalpa, MDC, 17 de mayo de 2012  
**Oficio N° 46-2012-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Marcos de la Sierra  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 037-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Presidente por Ley



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 037-2011-DAM-CFTM del 14 de octubre de 2011.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar lo suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

#### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá; presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá; relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá; con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los

activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% (2006-2009), 7% (2010) y 8% (2011); y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional;

#### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff	Tesorería y Secretaría Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Presupuesto, Control Tributario, Catastro
Nivel Operativo:	Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer, Departamento de Justicia Municipal

#### **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado que comprende del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, los Ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 17,329,736.14). (Ver Anexo N° 1).**

Durante el período examinado que comprende del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, los Egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 16,460,739.34). (Ver anexo N° 1).**

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo N° 2)**

#### **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por

el período del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, y que requieren atención, por el cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Efectuar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a los contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales;
2. Ejercer el cobro de la morosidad de impuestos por la vía judicial previo a dos requerimientos por escrito;
3. Al momento de realizar pagos asegurarse que estos cuenten con toda la documentación soporte
4. Se debe de realizar el cálculo correcto para el pago del décimo cuarto mes de salario.
5. Presentar en tiempo y forma el presupuesto a la Corporación Municipal;
6. En la ejecución de obras cumplir con lo siguiente: contratar para la ejecución de obras civiles a un Ingeniero Civil y elaborar los contratos correspondientes con las cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, elaborar informes de supervisión, exigir a los contratistas las garantías necesarias, elaborar la orden de inicio y acta de recepción final, toda compra y prestación de servicios debe contar con sus cotizaciones respectivas y elaborar un expediente por cada proyecto ejecutado;
7. Proceder a la elaboración de escrituras públicas para los bienes inmuebles de la Municipalidad y gestionar su pronta inscripción en el Registro de la Propiedad y en su inventario;
8. Presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas;
9. Asegurarse que el personal que labora en la Municipalidad conozca la legislación aplicable entre ellas Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, de tal forma que las mismas sean aplicadas en el desempeño de sus funciones como ser: Cobro de impuestos, aplicación de multas, presentación de informes financieros, elaboración y aprobación de presupuestos y Rendición de Cuentas, elaboración de contratos, retenciones en la fuente, entre otros;
10. Elaborar un reglamento de viáticos y gastos de viaje, con el fin de regular las asignaciones por este concepto.
11. Realizar las gestiones para proceder a realizar la actualización del levantamiento catastral.
12. Realizar el cobro por concepto de dominio pleno conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2010.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2010.

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Marcos de la Sierra  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general del presupuesto. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad registró indebidamente como gasto ejecutado la cantidad **DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS, (L 544,708.16)** de fondos provenientes de un traslado que se efectuó de la cuenta de ahorros N°21-301-23358-4 a la cuenta de cheques de la ERP N°11-301-002020-7 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 547,337.52)**, cabe mencionar que esta operación se realizó debido a que este valor anteriormente había sido traslado de la cuenta de la ERP a la cuenta de transferencias del gobierno central.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 23 de mayo de 2012.

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

**B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL  
AÑO 2010**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, INTIBUCÁ  
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2010  
(Expresado Lempiras)**

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>408,590.00</b>	<b>66,180.96</b>	<b>474,770.96</b>	<b>392,393.30</b>	<b>377,754.25</b>	<b>14,639.05</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>391,120.00</b>	<b>26,412.01</b>	<b>417,532.01</b>	<b>336,754.16</b>	<b>322,115.11</b>	<b>14,639.05</b>
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	22,100.00	879.09	22,979.09	29,109.80	19,364.84	9,744.96
112	Impuesto Personal o Vecinal	24,400.00	254.96	24,654.96	29,629.05	24,654.96	4,974.09
113	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	10,900.00	5,936.40	16,836.40	14,806.00	14,886.00	-80.00
114	Imppto.S/extracción o explotación	92,000.00	2,543.00	94,543.00	17,663.00	17,663.00	0.00
115	Impuesto Pecuario	3,650.00	5,800.00	9,450.00	9,450.00	9,450.00	0.00
116	Tasas por Servicios	21,990.00	1,700.00	26,233.00	7,790.60	7,790.60	0.00
117	Derechos	216,080.00	9,298.56	225,378.56	228,361.36	228,361.36	0.00
	Descuentos				-55.65	-55.65	0.00
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>17,470.00</b>	<b>39,768.95</b>	<b>57,238.95</b>	<b>55,639.14</b>	<b>55,639.14</b>	<b>0.00</b>
121	Multas	10,810.00	17,729.50	28,539.50	27,939.69	27,939.69	0.00
122	Recargos	660.00	595.02	1,255.02	755.02	755.02	0.00
123	Recuperación por cobro de impuestos y servicios en mora	3,900.00	11,617.92	15,517.92	15,517.92	15,517.92	0.00
124	Renta de Propiedades	700.00	7,710.00	8,410.00	8,410.00	8,410.00	0.00
125	Intereses	1,400.00	2,116.51	3,516.51	3,016.51	3,016.51	0.00
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>5,014,020.00</b>	<b>4,541,759.39</b>	<b>9,555,779.39</b>	<b>9,276,531.92</b>	<b>9,276,531.92</b>	<b>0.00</b>
<b>21</b>	<b>Prestamos</b>		<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>0.00</b>
211	Prestamos Sector Interno		1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>5,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>3,498.16</b>	<b>3,498.16</b>	<b>0.00</b>
221	Otros no clasificados	3,500.00	0.00	3,500.00	1,016.06	1,016.06	0.00
	Dominios plenos	2,000.00		2,000.00	2,482.10	2,482.10	0.00
<b>24</b>	<b>Transferencias</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>3,024,044.73</b>	<b>8,024,044.73</b>	<b>7,746,799.10</b>	<b>7,746,799.10</b>	<b>0.00</b>
241	Transferencias 5%	5,000,000.00	2,832,376.57	7,832,376.57	7,555,130.94	7,555,130.94	0.00
	Otras Transferencias		191,668.16	191,668.16	191,668.16	191,668.16	0.00
<b>25</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>8,520.00</b>	<b>6,110.66</b>	<b>14,630.66</b>	<b>14,630.66</b>	<b>14,630.66</b>	<b>0.00</b>
251	Otros Ingresos						
	Intereses	8,520.00	6,110.66	14,630.66	14,630.66	14,630.66	0.00
<b>29</b>	<b>Recurso de Balance</b>		<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>0.00</b>
<b>290</b>	<b>Disponibilidad Financiera</b>		<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>11,604.00</b>	<b>0.00</b>
29001	Saldo de Efectivo año anterior		11,604.00	11,604.00	11,604.00	11,604.00	0.00
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>5,422,610.00</b>	<b>4,607,940.35</b>	<b>10,033,093.35</b>	<b>9,668,925.22</b>	<b>9,654,286.17</b>	<b>14,639.05</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA, INTIBUCÁ**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2010**  
**(Expresado Lempiras)**

<b>Rubro</b>	<b>Denominación</b>	<b>Presupuesto Inicial</b>	<b>Modificaciones Aprobadas</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>Obligaciones</b>	<b>Obligaciones Pagadas</b>	<b>Pendiente de pago</b>
	<b>Gasto Total</b>	<b>5,422,610.00</b>	<b>4,151,880.64</b>	<b>9,574,490.64</b>	<b>9,545,461.29</b>	<b>9,502,347.16</b>	<b>43,114.13</b>
	<b>Sub. Total Gasto Corriente</b>	<b>1,216,547.00</b>	<b>692,513.18</b>	<b>1,909,060.18</b>	<b>2,125,104.25</b>	<b>2,081,990.12</b>	<b>43,114.13</b>
<b>100</b>	Servicios Personales	534,582.00	124,092.00	658,674.00	482,413.00	482,413.00	0.00
<b>200</b>	Servicios No Personales	364,368.00	521,764.18	886,132.18	1,225,376.23	1,225,376.23	0.00
<b>300</b>	Materiales y Suministros	60,102.00	39,047.00	99,149.00	67,320.25	67,320.25	0.00
<b>500</b>	Transferencia corriente	257,495.00	7,610.00	265,105.00	349,994.77	306,880.64	43,114.13
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>4,206,063.00</b>	<b>3,459,367.46</b>	<b>7,665,430.46</b>	<b>7,420,357.04</b>	<b>7,420,357.04</b>	<b>0.00</b>
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	3,486,252.00	2,482,979.10	5,969,231.10	5,155,094.16	5,155,094.16	0.00
<b>500</b>	Transferencia de Capital	675,000.00	474,666.42	1,149,666.42	1,217,828.55	1,217,828.55	0.00
<b>700</b>	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	44,811.00	501,721.94	546,532.94	1,047,434.33	1,047,434.33	0.00

## **B. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá fue preparada por la administración Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

#### **Nota 3. Unidad Monetaria**

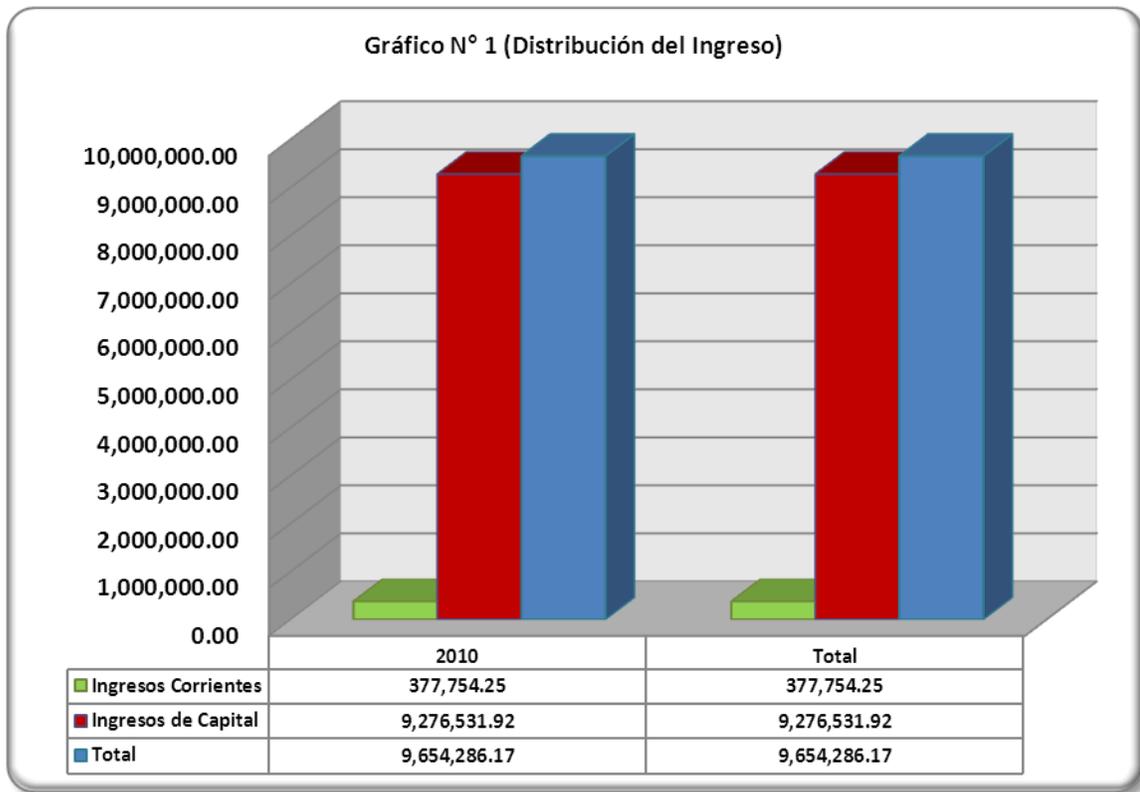
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL EL AÑO DEL 2010**

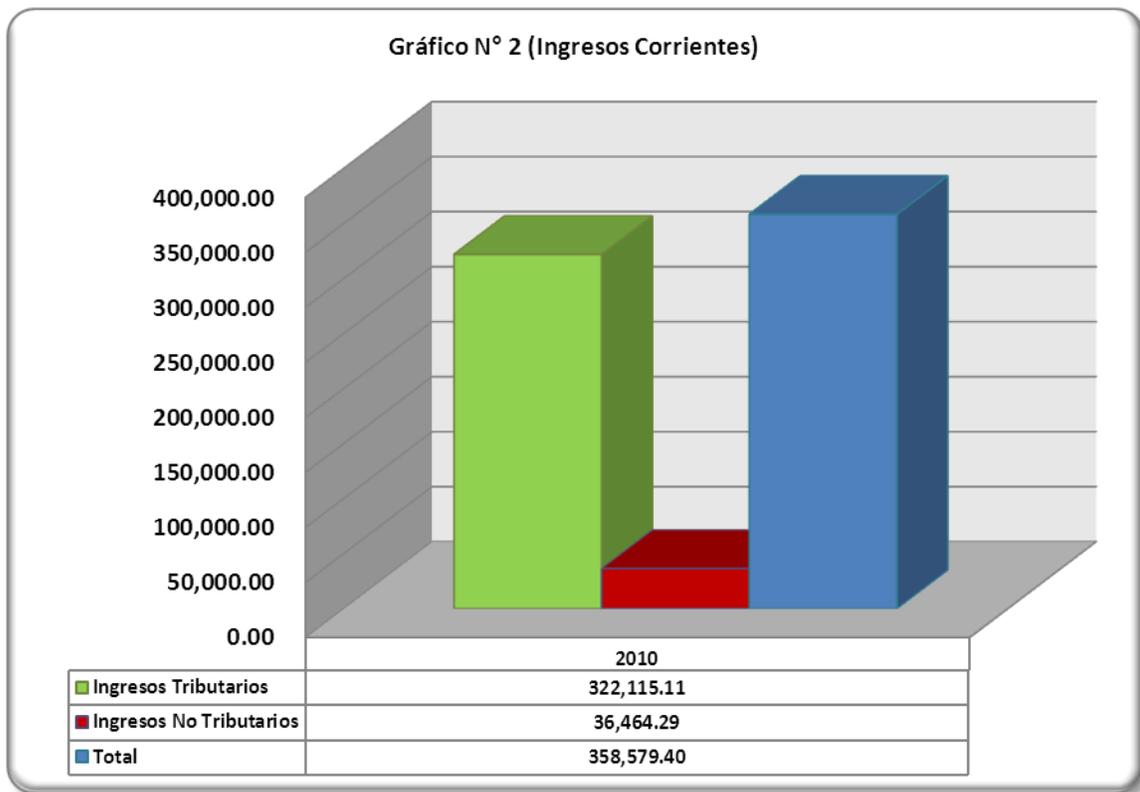
**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L 9,654,286.17; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L 377,754.25 e ingresos de capital la suma de L 9,276,531.92; **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 7).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes durante el año 2010 suman L 377,754.25 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L 322,115.11 e ingresos no tributarios la cantidad de L 55,639.14 **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7)** y grafico N° 2

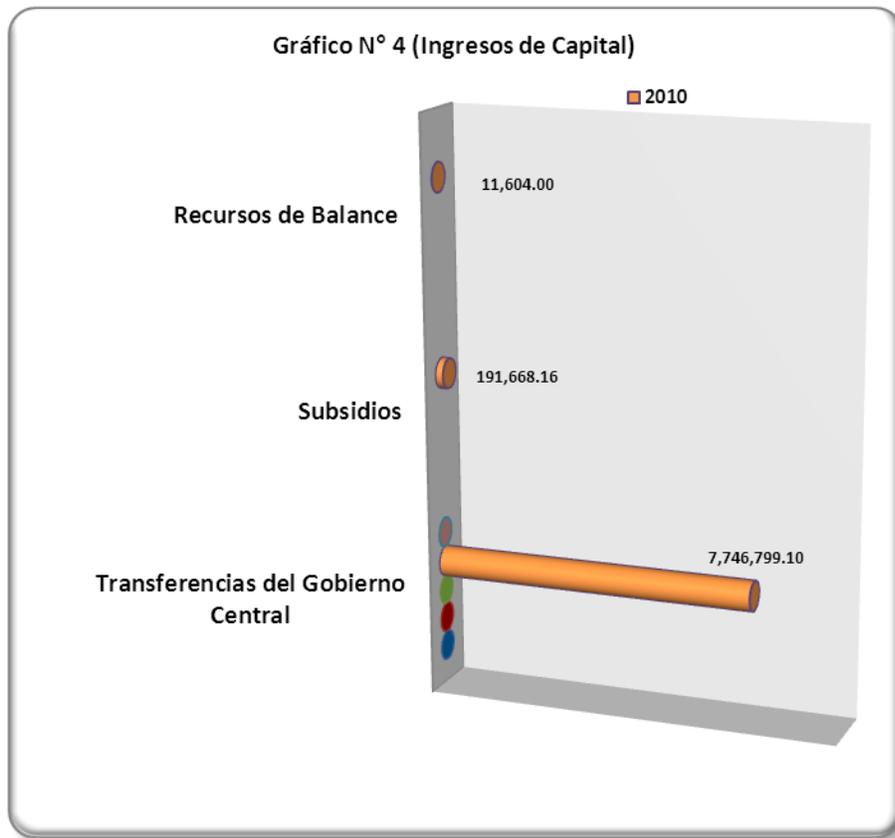


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por tasas o derechos municipales, el impuesto personal y el impuesto sobre bienes inmuebles **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7)**



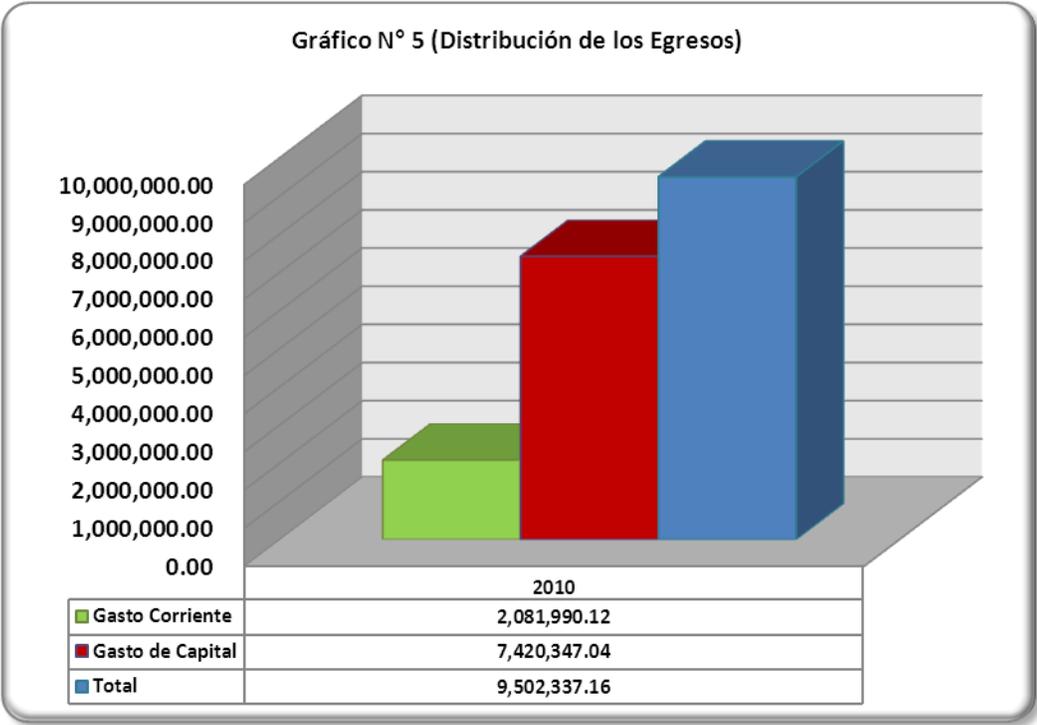
A pesar que la Municipalidad implemento varios de los módulos del Sistema Contable y Financiero (SAFT), como medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, aún faltan políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital. los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010, transferencias por la cantidad de L 7,746,799.10, de las cuales corresponden L 7,555,130.94, por concepto de transferencias del 5% y se recibieron subsidios por L 191,688.16 otorgados por el Congreso Nacional y algunas ONG, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7)**

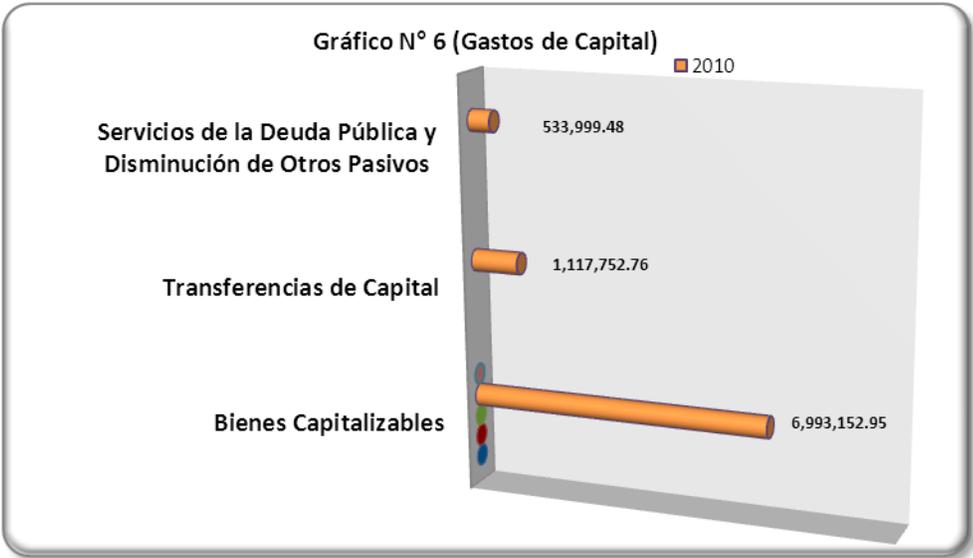


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L 9,502,347.16, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por L 1,775,109.48, sumaron la cantidad de total de L 2,081,990.12 (Gasto corriente = Gastos de funcionamiento + otros gastos corrientes), y los gastos en inversión sumaron la cantidad de L 7,420,357.04, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8)** y grafico N° 5



**3.-** Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L 26,774,479.91, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L19,990,446.87 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L 1,937,614.92 para cubrir transferencias de capital, L 2,398,496.15 para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, y L 2,507,942.07 para otros gastos, **Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8)**



## CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL AÑO 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

### 1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad se ven reducidos por la falta de políticas de parte de la administración de la municipalidad encaminadas, a eficientar la recaudación de estos impuestos, a pesar de eso los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguido del Impuesto Personal y el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, como resultados se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento:  $\frac{(377,754.25)}{1,775,109.48} = 0.21$ , los ingresos corrientes financiaron el **21%** de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente:  $\frac{(377,754.25)}{2,081,990.12} = 0.18$ , los ingresos corrientes financiaron el **18%** de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingreso corriente/ gastos totales:  $\frac{(377,754.25)}{9,502,347.16} = 0.04$ , los ingresos corrientes financiaron el **4%** de los gastos totales.

### 2. Gastos

El total de gastos de la municipalidad durante el año 2010, se destinaron de la siguiente manera gastos de funcionamiento equivalentes a L 1,775,109.48, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Administración Tributaria, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumo la cantidad de L 2,081,990.12. La inversión en obras civiles sumo la cantidad de L 5,155,094.16, se efectuaron transferencias de capital por la cantidad de L 1,217,828.55 y pago de deuda por la cantidad de L 1,047,437.33.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una buena utilización del ingreso de capital ya que se destinó a inversión en obras en beneficio de la

comunidad en el año 2010 la cantidad de L. 794,470.51, que representa un 24% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, cumpliendo lo anterior también con lo establecido Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

### 3. Objetivos de la Municipalidad.

- a) De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

#### Cuadro N° 1

Año	Ingresos Corrientes (L)	Transferencias (L)	Gastos que se debió realizar según ley (*) (L)	Gastos realizados por la Municipalidad (L)	No gastado (L)	Porcentaje de no gastado
2010	377,754.25	7,746,799.10	2,569,579.99	1,775,109.48	794,470.51	31%

(\*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 30% de las transferencias.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Marcos de la Sierra  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período comprendido del 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existen medidas de seguridad para el manejo de efectivo
2. Cálculos matemáticos incorrectos en las cuentas de ahorro
3. No se exige a los contribuyentes la presentación de la declaración jurada sobre el volumen de ventas

4. Existen donaciones y subsidios a los cuales no se les asigna un renglón especial con el nombre de la institución cooperante
5. El plan de arbitrios no define hasta que cantidad se considera como uso comercial o personal en la explotación de recursos naturales
6. El departamento de catastro no maneja una tabla de valuación autorizada por la corporación municipal para el cálculo de valores catastrales
7. Inventario de mobiliario y equipo no está codificado
8. Cálculos matemáticos incorrectos en las liquidaciones presupuestarios
9. Órdenes de pago sin la firma del encargado de presupuesto
10. Cifras del presupuesto inicial presentadas en la rendición de cuentas no coincide con lo aprobado por la corporación municipal
11. No existen controles que regulen la asistencia ni la permanencia del personal
12. Expedientes de empleados están incompletos

Tegucigalpa, MDC, 23 de mayo de 2012.

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

## A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE EFECTIVO

Como resultado de la evaluación del control interno, al rubro de Caja y Bancos se observó que el Tesorero Municipal no posee las medidas de seguridad para salvaguardar el efectivo recaudado durante el día (caja de seguridad), guardando el efectivo recibido en la gaveta de un archivo en el espacio físico que se encuentra.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular se solicitó respuesta según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; "porque la mayoría de los pagos se hacen con cheques y en efectivo son pocas las cantidades que se realizan, pero si existe un escritorio con sus respectivas llaves del mismo para guardar el efectivo"

Lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío del efectivo recibido por concepto de recaudación de impuestos.

#### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a comprar una caja de seguridad, para el manejo de efectivo recaudado por concepto de impuestos, y guardar la misma en un lugar seguro.

### 2. CÁLCULOS MATEMÁTICOS INCORRECTOS EN LAS CUENTAS DE AHORROS

Al realizar el rubro de caja y bancos se comprobó que en los movimientos de las cuentas de ahorro proporcionados por el banco de la cuenta de ahorros N° 21301023358-4 existen errores en los cálculos matemáticos, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Banco	N° de Cuenta	Fecha de cierre	Saldo de cierre	Fecha de apertura	Saldo de apertura	Diferencia
Occidente	21301023358-4	29/06/2010	38,634.94	01/07/2010	39,434.28	799.34
Occidente	21301023358-4	30/05/2011	111,930.28	01/06/2011	114,206.80	2,275.52
Total						3,074.86

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; "el cálculo incorrecto por el banco en la cuenta de ahorro de la municipal en pocas veces aparecen al final del mes es porque no han sumado los interés bancarios que corresponden al final del mes, pero si es verificado y consultado al banco por el encargado de tesorería el por qué las diferencias".

En consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no mantiene un control sobre los saldos y movimientos de las cuentas bancarias lo que puede ocasionar perdidas.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que mantenga un control de las cuentas bancarias con el fin de verificar si los saldos proporcionados por el banco son los registrados en los libros auxiliares de la Municipalidad y así evitar este tipo de errores.

**3. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS**

Al evaluar el rubro de Ingresos y específicamente en el procedimiento sobre Industria Comercio y Servicio, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no exige a los contribuyentes la presentación de la Declaración Jurada Sobre Volumen de Ventas, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del contribuyente	N° de declaración	N° de recibo	Fecha	Valor pagado	Observación
Isidro Sánchez	Sin número	8033	29/03/2011	163.54	No presentan declaración
Salvador Sánchez	Sin número	1059	18/08/2011	169.52	No presentan declaración

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “sobre las declaraciones juradas de volumen de ventas de los contribuyentes si es solicitado por el departamento de control tributaria, pero los dueños de los respectivos negocios no cuentan con un control de registros de ventas o libros diarios que puedan reflejar lo vendido para hacer una declaración de volumen de ventas”.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no cuenta con información real para el cobro de este impuesto.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la jefa de control tributario para que antes de elaborar las facturas relacionadas con el pago de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio se exijan a los contribuyentes la presentación de la correspondiente declaración.

**4. EXISTEN DONACIONES Y SUBSIDIOS A LOS CUALES NO SE LES ASIGNA UN RENGLÓN ESPECIAL CON EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN COOPERANTE**

Al evaluar el control interno del rubro de Ingresos específicamente en los Ingresos de Capital se comprobó que existen Donaciones y Subsidios a los cuales no se les asigna un renglón especial con el nombre de la Institución Cooperante ya que los mismos son depositados en el renglón de otras transferencias, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Banco	Cuenta	Fecha	Renglón afectado	Renglón que debió afectarse	Valor
Banco de occidente	11301002332-0	12/01/2011	Otras Transferencias	Instituto de conservación Forestal	557,218.92
Banco de occidente	11301002332-0	11/01/2011	Otras Transferencias	Instituto de conservación Forestal	445,775.13

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-13-Revisiones de Control.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “subsidios o donaciones no se han recibido en el periodo que están auditando lo que sí ha recibido son otras transferencias por ejemplo la del ICF para el programa de reforestación”.

Lo antes expuesto ocasiona no tener una correcta clasificación presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que cuando se reciban Subsidios y Donaciones esta se registre en el renglón presupuestario que corresponda a cada institución cooperante.

**5. EL PLAN DE ARBITRIOS NO DEFINE HASTA QUE CANTIDAD SE CONSIDERARÁ COMO DE USO COMERCIAL O PERSONAL EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Al evaluar el control interno del rubro de Ingresos, se comprobó que el Plan de Arbitrios no estipula hasta que cantidad de corte de madera se considerara como uso comercial o personal en la explotación de Recursos Naturales (Tala de Madera), ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre	Recibo	Fecha	Cantidad cortada (Pinos)	Valor	Observación
Rigoberto Ramírez	4577	28/09/2010	5	350.00	Para uso personal
José Cleofes Pineda	4753	19/10/2010	6	420.00	Para uso personal
María Natividad López	5224	03/01/2011	5	350.00	Para uso personal

Fermín Vásquez	5449	11/01/2011	5	350.00	Para uso personal
----------------	------	------------	---	--------	-------------------

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “en el plan de arbitrios solo es reflejado el pago de corte de árbol para consumo personal, la actividad de explotación para comercio no es reflejada por que no existe dentro del término Municipal y por qué no es aprobado por el ICF dicho permiso”.

En consecuencia a lo antes expuesto la municipalidad no cobra de manera correcta este impuesto.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Definir en el Plan de Arbitrios la cantidad que se va considerar como uso comercial o personal en la explotación de recursos (Tala de madera) y girar instrucciones a quien corresponda para que realice el cobro como quede estipulado.

6. **EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO NO MANEJA UNA TABLA DE VALUACIÓN AUTORIZADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL CÁLCULO DEL VALOR CATASTRAL DE LAS PROPIEDADES**

Al evaluar el control de Ingresos, se comprobó que en el Departamento de Catastro no se maneja una tabla de valuación autorizada por la Corporación Municipal para determinar el valor Catastral de las Propiedades, en su caso se utiliza un mapa que según versión del jefe de catastro esta desactualizado donde establece la tasa que se cobrará por metro cuadrado.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta.

El no tener actualizado una tabla para el cobro de este impuesto ocasiona que los ingresos corrientes se vean reducidos.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se proceda a la elaboración de una tabla de valuación actualizada y autorizada por la Corporación Municipal, para el cálculo de los valores Catastrales de las Propiedades.

## 7. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO NO SE ENCUENTRA CODIFICADO

Al evaluar el control interno al rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que el inventario del mobiliario y equipo no se encuentran codificados, por lo que dificulta su ubicación. Ejemplos a continuación:

Descripción del Mobiliario y Equipo	Marca	Ubicación	Observaciones
Computadora	LG	Secretaría	No tiene número de inventario
Impresora	HP	Secretaría	No tiene número de inventario
Archivo	Ipsa Panavisión	Admiración Tributaria	No tiene número de inventario
Computadora	DELL	Admiración Tributaria	No tiene número de inventario

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo que ocasiona no tener un control del mobiliario y equipo propiedad de municipalidad.

### RECOMENDACIÓN N° 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda de tal manera que proceda a asignar un código al mobiliario y equipo de la Municipalidad y así tener un mejor control de los mismos.

## 8. CÁLCULOS MATEMÁTICOS INCORRECTOS EN LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

Al realizar el rubro de presupuestos y analizar las liquidaciones presupuestarias se determinó que las mismas presentan cálculos matemáticos incorrectos, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Rendición de cuentas	Tasas por servicios municipales (L)	Tasas por servicios municipales según análisis	Diferencia
Año 2010	26,233.00	26,690.00	-457

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011 sin obtener ninguna respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona no mantener información confiable de las ejecuciones presupuestarias

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que una vez elaboradas las liquidaciones presupuestarias estas tendrán que ser debidamente revisados por personal competente para evitar errores matemáticos.

**9. ÓRDENES DE PAGO SIN LA FIRMA DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO**

Al realizar las pruebas de cumplimiento al programa de presupuestos, se comprobó que las órdenes de pago no son firmadas por el encargado de presupuesto. Ejemplos a continuación:

<b>Orden de pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Objeto del gasto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
351	30/06/10	Bonifacia Bautista Gutiérrez	581	Apoyo para tratamiento de salud a la señora Bonifacia Bautista de la Comunidad de Chocuara	1,000.00
615	30/09/10	Miguel Ángel Bautista	272	Gastos de viaje del señor Alcalde	2,500.00
1007	31/12/10	Isidoro Sánchez	464	Pago por compra de materiales de construcción para tanque de captación de agua de la comunidad el Mangal	65,500.00

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; "las firmas de las órdenes de pago el sistema solo trae integrados las firmas del alcalde y tesorero de la Municipalidad, no incluye la firma de presupuesto y contador".

Como consecuencia de lo antes descrito, ocasiona no tener un control sobre el presupuesto

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de presupuestos para que después de verificar la disponibilidad presupuestaria de las órdenes de pago estas sean firmadas para dejar evidencia en la orden de pago que fue verificada, y confirmar que exista disponibilidad presupuestaria.

**10. CIFRAS DEL PRESUPUESTO INICIAL PRESENTADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS NO COINCIDE CON LO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al realizar el rubro de presupuestos, se comprobó que las cifras del presupuesto inicial presentadas en la rendición de cuentas no coinciden con el valor aprobado por la Corporación Municipal, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Rendición de cuentas	Fecha	Valor aprobado por la Corporación Municipal	Valor presentado en la rendición de cuentas	Diferencia
2010	30/06/2010	5,422,910.00	5,422,610.00	300.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “las cifras iniciales de la rendición de cuentas no coinciden con lo aprobado por la corporación municipal se debe que al momento de digitar algunos datos que conforma el presupuesto no se digitalizaron correctamente”

Lo antes expuesto ocasiona no mantener información confiable de las ejecuciones presupuestarias

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando realicen las liquidaciones presupuestarias estas presenten la información aprobada por la corporación municipal y a su vez antes de ser presentadas a la Corporación Municipal sean debidamente revisadas.

**11. NO EXISTEN CONTROLES QUE REGULEN LA ASISTENCIA NI LA PERMANENCIA DEL PERSONAL**

Al realizar el rubro de Recursos Humanos, se comprobó que no se establecen normas y procedimientos para el control de asistencia, permanencia y puntualidad de los funcionarios y empleados de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Esto podría ocasionar que se estén pagando a empleados que no permanecen o no cumplen con el horario de trabajo establecido en la Municipalidad

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que implemente un reloj marcador o cualquier otro sistema idóneo para el control de entradas y salidas del personal, así como el de la permanencia de los empleados en el lugar de trabajo como una práctica sana de buena administración de recursos humanos y verificar el cumplimiento de sus funciones.

**12. EXPEDIENTES DE EMPLEADOS ESTÁN INCOMPLETOS**

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, se verificó que los expedientes de los empleados municipales no están actualizados ni cuentan con la información suficiente, de tal manera que se pueda verificar los datos necesarios tales como; Información general del empleado, funciones asignadas, entre otras, ejemplos a continuación:

<b>Nombre del empleado</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Unidad</b>	<b>Observación</b>
Juan Rodríguez	Jefe	Jefe de Catastro	Falta copia de acta de nombramiento, documentos personales, permisos, incapacidades, cálculo de vacaciones.
Senia Evelyn Bautista	Secretaria	Secretaria Municipal	Falta copia de acta de nombramiento, documentos personales, control de vacaciones, permisos, cálculo de vacaciones.
María Sonia Sánchez	Jefe	Administración Tributaria	Falta copia de acta de nombramiento, control de vacaciones, permisos, cálculo vacaciones.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener a la fecha ninguna respuesta

Lo que ocasiona no mantener los expedientes de los empleados de la institución actualizados

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proporcionar toda la documentación necesaria para armar sus expedientes y ordenar al alcalde para que al momento que ingrese un empleado a la municipalidad inmediatamente se le abra un expediente, y completar el de los demás empleados colocando a cada uno información general como ser: permisos, incapacidades, currículum actualizado, documentos personales, cálculo de vacaciones, acta de nombramiento, etc.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Marcos de la Sierra  
Departamento de Intibucá  
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de marzo de 2010 al 30 de septiembre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Código Civil, Decreto 135-94.

Por lo que nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 23 de mayo de 2012

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**

Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Auditorías  
Municipales

## **A. CAUCIONES**

Se pudo comprobar que los funcionarios y empleados sujetos a presentar la caución según lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas cumplieron con este requisito.

## **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Se pudo constatar que los funcionarios y empleados sujetos a presentar la declaración jurada de bienes cumplieron con el requisito de actualización en el año 2011.

## **C. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Se encontró evidencia de que la administración de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, ha cumplido con el requisito de presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas para el año 2010 al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población.

## **D. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS**

### **1. NO SE ENVÍA COPIA DE LAS ACTAS ANUALMENTE AL ARCHIVO NACIONAL**

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad se constató que la secretaria municipal no envía copia de las actas al archivo nacional como lo establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 51 numeral 5) de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la secretaria municipal para que envíe copia de las actas anualmente al archivo nacional conforme lo establece la Ley de Municipalidades.

### **2. MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO SE IDENTIFICAN COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**

Al realizar el control interno al rubro de Propiedad Planta y Equipo y al revisar la documentación de propiedad de los mismos, específicamente, en el caso del equipo de transporte, observamos que estos no se encuentran plenamente identificados con Placa Nacional, Bandera Nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, detalle a continuación:

Descripción de vehículo		Color	Placa	Observaciones
Motocicleta	marca	Blanco y Negro	S/P	Sin Placa, bandera nacional y leyenda Propiedad del Estado de Honduras
Motocicleta	marca	Azul	S/P	Sin Placa, bandera nacional y leyenda Propiedad del Estado de Honduras

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 48 del 27 de marzo de 1981 Artículo 1, y Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 Artículos 1 y 2.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta.

Lo que ocasiona no darle el uso eficiente de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades a favor del municipio

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que de inmediato gire las instrucciones necesarias para que proceda a la identificación de los vehículos con la placa, bandera nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, tal como lo establece el reglamento del artículo 22, decreto 135-94 artículo 1 y 2.

**3. LEVANTAMIENTO CATASTRAL INCOMPLETO**

Al realizar el control interno al área de Control Tributario, se detectó que solamente se encuentra catastrado el casco urbano del Municipio de San Marcos de la Sierra, quedando pendientes de actualizar (3) aldeas y (33) caseríos por lo que la base de datos física y electrónica esta desactualizada.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 18

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta.

Esto podría ocasionar pérdidas muy significativas en la recaudación de ingresos corrientes por no contar con un catastro actualizado en el municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda al levantamiento catastral de las zonas rurales del municipio y así actualizar la base de datos para eficientar la captación de impuestos por este concepto, y efectuar los cobros en relación a esta actualización.

**4. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA**

Al analizar las Cuentas por Cobrar, se pudo verificar que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, ya que se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial, ejemplos a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>N°</b>	<b>Contribuyente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Años de Morosidad</b>	<b>Valor Adeudado</b>	<b>Observaciones</b>
1	Florencio Gutiérrez	Bienes Inmuebles	1	81.33	No envían los dos requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno ni agotan la vía de apremio judicial
2	Práxedes López Gutiérrez	Bienes Inmuebles	2	44.79	No envían los dos requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno ni agotan la vía de apremio judicial
3	José Amílcar Sánchez	Bienes Inmuebles	3	218.21	No envían los dos requerimientos por escrito a intervalo de un mes cada uno ni agotan la vía de apremio judicial

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 112, y su Reglamento Artículos 201 y 202.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que realice las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía administrativa y judicial de conformidad a lo que establece la ley de Municipalidades y su Reglamento, aplicando los principios de eficiencia y eficacia.

**5. NO EXISTE UNA ADECUADA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS REGISTRADOS**

Al revisar los egresos de la Municipalidad específicamente los recibos y órdenes de pago, se comprobó que no se realiza una correcta y adecuada clasificación y utilización presupuestaria de los objetos del gasto, por ejemplo:

(Valores expresados en lempiras)

Orden de pago	Beneficiario	fecha	Objeto del gasto utilizado	Objeto del gasto que se debió utilizar	Descripción	Valor
351	Bonifacia Bautista Gutiérrez	30/06/10	581	514	Apoyo para tratamiento de salud a la señora Bonifacia Bautista de la Comunidad de Chocuara	1.000,00
412	Justo Enrique López	1/03/2011	573	224	Pago de transporte al señor Justo López por transporte de tres viajes de la corporación	1,900.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 14 Técnicas Presupuestarias y Artículo 4 de su Reglamento.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “sobre la inadecuada codificación de los gastos, esto se da en pocos casos porque a veces no se verifica detalladamente la descripción del gasto que aparece en el recibo”.

Lo expuesto anteriormente ocasiona no tener información contable confiable.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenarle a quien corresponda para que ejecute una correcta y adecuada clasificación presupuestaria de los objetos del gasto, y se realice una efectiva revisión para generar información oportuna, confiable y razonable.

**6. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS**

Al realizar el rubro de propiedad y equipo y al analizar los documentos de los bienes municipales, se constató que los edificios y terrenos que posee la Municipalidad, no están escriturados ni inscritos en el instituto de la propiedad, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Ubicación	Valor
Terreno 2 manzanas fuente de agua	Aldea Agua Blanca Santa Elena	225,000.00
Terreno Finca Forestal Instituto DNSC	Barrio Emmanuel	50,000.00
Edificio Municipal	Barrio el Centro	611,100.00

Edificio Municipal	Rancho Quemado	246,823.25
Edificio Registro Nacional	Barrio el Centro	210,000.00
Parque Municipal	Barrio el Centro	214,000.00
<b>Total</b>		<b>1,556,923.25</b>

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no tenga la documentación que acredite que los bienes son de su propiedad.

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas, para posteriormente ingresarlos en el inventario de la municipalidad.

### **7. EL VALOR DE LOS IMPUESTOS TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES NO SE DETERMINA CORRECTAMENTE**

Al realizar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Administración Municipal no determina el valor de los Impuestos tasas y servicios Municipales conforme a lo que establece el Plan de Arbitrios y la Ley de Municipalidades ejemplos, a continuación:

#### **(Valores expresados en lempiras)**

Nombre del Contribuyente	Recibo N°	Fecha	Tipo de impuesto	Valor establecido según Ley	Valor cobrado	Descuento	Valor dejado de cobrar
María Isabel Mejía	3018	19/04/2010	Bienes Inmuebles	649.25	566.25	56.62	26.38
Saturnino Hernández	2925	29/04/2010	Impuesto Pecuario	135.17	135.00	0.00	0.17
Filemón López	5285	04/01/2011	Impuesto Pecuario	145.60	135.00	0.00	10.60
Cooperativa un nuevo amanecer para mi tierra	3434	10/06/2010	Permiso de Operación	450.00	300.00	0.00	150.00

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 76, 82 y 122-A de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “sobre el valor de las tasas y servicios municipales en el plan de arbitrios que es modificado y aprobado cada año es reflejado su respectiva codificación presupuestaria y su respectivo valor a cobrar de acuerdo al rubro (por ejemplo en los

permisos de negocios están clasificados de acuerdo a su área rural o urbana y de acuerdo a su categoría: pulpería de primera, pulpería de primera y pulpería de tercera”. El no determinar de forma correcta el cobro de impuestos ocasiona que los ingresos se vean reducidos.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de Catastro y Jefe de Control Tributario Municipal para efectuar los cambios necesarios en el sistema de manera que los Impuestos, Tasas y Derechos Municipales se cobren de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipales.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- D. SALDO DE BANCARIO
- E. COMENTARIOS

## **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

### **A. ANTECEDENTES**

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo N° 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

### **B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**

Se efectuó una revisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá con fondos provenientes de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP), determinamos y verificamos que los proyectos estén contemplados en la tipología de proyectos (ERP).

A continuación se presenta una descripción de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Departamento de Intibucá, con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza:

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período analizado no se recibieron transferencias de la ERP lo único que se manejo fue el saldo que quedo pendiente de la auditoría anterior que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 547,337.52)**.

#### PROYECTO EJECUTADO CON DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

Eje	Nombre Del Proyecto	Ubicación del proyecto	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado Fondos ERP
Social	Reparación de Sistema de Agua Potable el Sirin y el Platanal	El Sirin Yamaranguila	547,337.52	544,708.16
<b>TOTALES</b>			<b>L 547,337.52</b>	<b>L 544,708.16</b>

### D. SALDO BANCARIO

#### RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Descripción	Ingresos (L)	Egresos (L)	Saldo en Banco al 30/09/2011
Saldo al 22 de marzo del 2010	98.52		
Ingresos ERP	<b>L 547,337.52</b>		
Otros ingresos	20.00		
Gastos ejecutados en proyectos ERP		544,708.16	
Cargos Bancarios		240.00	
<b>Total Operado en Ingresos y Gastos</b>	<b>547,456.04</b>	<b>544,948.16</b>	
<b>Diferencia</b>		<b>(L 2,507.88)</b>	
<b>Saldo según Auditoría al 30 de septiembre 2011</b>			<b>L. 2,507.88</b>
<b>Saldo en Bancos Según libros de la Municipalidad al 30/09/2011</b>			<b>L 2,507.88</b>
<b>*Diferencia</b>			<b>L 0.00</b>

Al realizar la determinación del saldo de los fondos de la (ERP) se verificó el saldo de la cuenta 11-301-002020-7 al 30 de septiembre del 2011 el cual asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L 2,507.88)**

## **E. COMENTARIOS**

Se revisaron los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por eje revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo y a la fecha 30 de septiembre de 2011 se ejecutaron proyectos encontrándose de la forma siguiente:

### **Proyectos eje social:**

Se realizó el proyecto de reparación del sistema de agua potable del Sirin y el Platanal 2010. Es importante mencionar que este proyecto no estaba contemplado en los perfiles de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) pero si existe una nota de no objeción por parte de la comisión ADHOC

### **Visita de Campo**

Se realizó la inspección física del proyecto de reparación del sistema de agua potable del sirin y el platanal que fue ejecutado con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se constató que se realizaron las reparaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Cuentas por Cobrar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

### 1. FALTANTE EN LA DETERMINACIÓN DE SALDO

Al analizar el rubro de Caja y Bancos, específicamente en la determinación del saldo de caja, del 23 de marzo del 2010 al 30 de septiembre del 2011, se determinó un faltante por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 940,125.74)**, el que se detalla a continuación:

#### DETERMINACIÓN DE SALDO DE CAJA Valores expresados en Lempiras

Detalle	Parcial (L)	Valor (L)
<b>Saldo inicial al 23 de marzo del 2010</b>		<b>631,473.96</b>
Banco de Occidente cta.11-301-002165-3 cheques	3,694.39	
Banco de Occidente cta.11-301-002020-7 cheques	98.52	
Banco de Occidente cta.11-301-002245-5 cheques	5,256.33	
Banco de Occidente cta.11-301-023358-4 cheques	618,001.94	
Banco de Occidente cta.11-301-001569-6 cheques	1,196.81	
Banco de Occidente cta.11-301-002031-2 cheques	716.42	
Banco de Occidente cta.11-301-001991-8 cheques	1,030.00	
Banco de Occidente cta.11-301-002111-4 cheques	219.48	
Banco de Occidente cta.11-301-002052-5 cheques	1,098.00	
Banco de Occidente cta.21-301-02922-54 ahorros	162.07	
<b>INGRESOS DEL PERÍODO</b>		<b>17,329,736.14</b>
Ingresos Corrientes	686,794.19	
Trasferencias	13,118,164.59	
Intereses	27,572.30	
Otras Transferencias	175,231.01	
Secretaria de Desarrollo Social	71,630.00	
Renta de Propiedades	10,800.00	
Instituto de Conservación Forestal ICF	1,002,994.05	
Prestamos	2,236,550.00	
<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>		<b>17,961,210.10</b>
<b>EGRESOS DEL PERIODO</b>		<b>16,460,739.34</b>
Banco de Occidente cta.11-301-002358-3 cheques	1,398.01	
Banco de Occidente cta.11-301-002165-3 cheques	-195,427.97	
Banco de Occidente cta.11-301-002020-7 cheques	2,507.88	
Banco de Occidente cta.11-301-002245-5 cheques	104,569.14	
Banco de Occidente cta.11-301-001569-6 cheques	686.81	
Banco de Occidente cta.11-301-002031-2 cheques	486.42	
Banco de Occidente cta.11-301-001991-8 cheques	860.00	
Banco de Occidente cta.11-301-002052-5 cheques	1,058.00	
Banco de Occidente cta.11-301-002332-0 cheques	138,032.36	
Banco de Occidente cta. 11-301-002283-8 cheques	1,034.47	

Banco de Occidente cta. 11-301-023358-4 ahorros	505,139.90	
<b>SALDO SEGÚN AUDITORIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</b>		<b>1,500,470.76</b>
<b>SALDO SEGÚN MUNICIPALIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</b>		<b>560,345.02</b>
Diferencia		<b>940,125.74</b>

**(Ver detalle en anexo 3)**

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades artículo 58, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 116, 122 y 125.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 940,125.74)**

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que establezca controles internos adecuados para la administración y registro de ingresos percibidos y egresos pagados por la Municipalidad para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras, asimismo que la documentación que soporta dichos gastos sea veraz.

**2. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA**

Al revisar el rubro de gastos, se detectó que algunas órdenes de pago no contienen la documentación soporte completa, detalle a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>Orden de pago N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor pagado</b>	<b>Observación</b>
337	30/06/2010	Isidro Sánchez	Compra de fertilizante	60,000.00	No existe contrato y factura.
879	17/12/2010	Comercial la Favorita	Compra de materiales para mejoramiento de viviendas	143,350.00	No existen cotizaciones, lista de beneficiarios, acta de entrega de materiales.
1142	22/07/2011	Filiberto Manueles	Compra de un lote de terreno en el cerrón Yamaranguila	160,000.00	No existen contrato de compra venta, ni escritura a favor de la municipalidad

344	30/06/2010	Isidoro Sánchez	Compra de materiales para proyecto de agua potable	50,000.00	No existen cotizaciones, facturas ni acta de recepción de materiales
1187	01/08/2011	Julio Ramos	Abono construcción de techo a cancha de futbol barrio el calvario	60,000.00	No existen cotizaciones, facturas.
1098	15/06/2011	Halmark Enrique Mejía	Pago por servicios profesionales diseño de planta de tratamiento de aguas residuales	52,500.00	No existen contrato, cotizaciones, copia del diseño
Total				<b>525,850.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de San Marcos de la Sierra, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L 525,850.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que antes de efectuar un pago se asegure de tener toda la documentación soporte relacionada con la orden de pago y adjuntarla a la misma, como ser: facturas, recibos, contratos, cotizaciones de acuerdo al monto de la compra, diseños, acta de recepción de materiales, solicitud de ayuda, lista de beneficiarios con su firma y número de identidad, etc.

**3. MALA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUJO GASTOS ADICIONALES POR REPARACIÓN**

Al realizar el rubro de gastos se encontró que se realizaron compras de materiales para reparación de proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable" ubicado en las comunidades de Portillo Norte, Pinares, el Naranjo, Bragadillo, Llano de las Balas, el Limón, Buena Vista, Rancho Quemado del municipio de San Marcos de la Sierra, Intibucá ejecutado por un monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L 13,255,137.61)** gastos realizados desde el 11 de septiembre del 2007 hasta el 30 de septiembre del 2011 (fecha corte de la auditoría) y el que se comenzó a ejecutar en el año del 2007 y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existen gastos por concepto de reparación, por concepto de mala ejecución del proyecto ya que se realizaron compras de tubería que no estaban consideradas en el presupuesto, inicialmente se compró tubería RD-26 que no era la requerida para este tipo de proyectos por la presión de agua a la que está sometida y a lo establecido en las especificaciones técnicas para la ejecución de este tipo de proyectos, ya que la tubería que debió colocarse inicialmente

debió ser RD-17 la cual después se cambió, aumentado el costo de la obra, asimismo es importante hacer mención que no existe un diseño del proyecto y se ejecutó con personal no calificado para este tipo de obra, también la supervisión la realizó personal no calificado como ser los miembros de lo patronatos de cada comunidad, miembros de la corporación municipal, y el FHIS, este último no emitió ningún informe sobre la calidad de la obra y avance de la misma, esta situación ha generado gastos adicional por no considerar originalmente las especificaciones técnicas requeridas según informe para la ejecución de este tipo de obra, la que se detalla a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>Orden de pago N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor</b>	<b>Observación</b>
404	31/07/2010	Comercial la Favorita	Pago por tubería HG	100,000.00	Compra para reparación de sistema de agua potable, y no se encontraron los siguientes documentos, no existen cotizaciones, acta de recepción de materiales.

Es importante mencionar que la municipalidad ejecutó esta obra mediante el proceso de administración y no contando para ello con sus propios recursos, técnicos profesionales, materiales, maquinaria y equipo cuando un proyecto por administración se lleva a cabo es porque la institución tiene sus propios recursos financieros, humanos, materiales para realizar la obra, adicionalmente no cuentan con maquinaria y equipo para llevar a cabo el proyecto.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5, Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2010 artículo 31.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de San Marcos de la Sierra, por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L 100,000.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

Además cuando se realicen este tipo de proyectos se deberá contar con un diseño inicial con las especificaciones del proyecto cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año y así evitar que se realicen compras adicionales para realizar reparaciones por no colocar el material y la tubería adecuada, para este tipo de proyecto, por lo que en relación a esta obra se deberá realizar un estudio técnico sobre las condiciones actuales del proyecto y del porque se deben hacer las reparaciones para poder continuar las mismas y así no seguir invirtiendo sin tener una base para corregir los errores cometidos en la ejecución de dicho proyecto.

#### **4. PAGO NO JUSTIFICADO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES**

Al efectuar el rubro de gastos, se encontró que la administración de la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Intibucá efectuó pagos por concepto de servicios técnicos profesionales, según contrato los servicios profesionales incluían lo siguiente:

- a) Revisar la estructura del control interno en el área administrativa, operativa y financiera con el fin de fortalecer el control interno de las operaciones y presentación de la información y documentación a los diferentes usuarios, directores, funcionarios entes estatales y privados e instituciones contralores del Estado.
- b) El trabajo se desarrollara realizando las siguientes funciones: revisión financiera y operativa, apoyo en la corrección en las observaciones hechas, por el Tribunal Superior de Cuentas en su conferencia de salida según auditoría financiera y de cumplimiento legal realizada en el mes de marzo del año 2010, luego hacer un diagnóstico en cada área administrativa, operativa y financiera.

Sobre lo anterior es importante mencionar que según revisión los resultados obtenidos de dicha consultoría observamos lo siguiente:

1. No encontramos evidencia de los resultados de la consultoría realizada. (informes)
2. Los pagos realizados por esta labor no están contemplados en el presupuesto.
3. La administración no muestra mejoría en cuanto a lo que establece el contrato de servicios encontrándose las mismas deficiencias que la comisión anterior encontró por lo que no se justifica el gasto realizado, y estos se detallan a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>Orden de pago N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
306	14/06/2010	Marco Tulio Fonseca	Actualización de rendición de cuentas	20,000.00
332	30/06/2010	Marco Tulio Fonseca	Adelanto servicios de auditoría	5,700.00
335	30/06/2010	Romel Guillermo Guzmán	Pago de consultoría	15,000.00
883	21/12/2010	Marco Tulio Fonseca	Pago de consultoría	22,000.00
238	18/02/2011	Marco Tulio Fonseca	Pago de consultoría	12,000.00
776	26/05/2011	Marco Tulio Fonseca	Pago de consultoría	15,000.00
<b>Total</b>				<b>89,700.00</b>

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades artículo 58, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121, 122 y 125

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin obtener ninguna respuesta.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 89,700.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de contratar consultorías para realizar auditorías por particulares que no cuentan con la experiencia ni la capacidad de realizar dicho trabajo, ya que se evidencia que la misma no tubo ningún beneficio para la municipalidad; asimismo estos valores pueden ser invertidos en ayudas sociales, inversión para mejoras del municipio, y en todo caso si se autorizaran dichas auditorias externas deberán ser aprobadas en corporación municipal la cual deberán estar debidamente justificadas de porque y para que este trabajo, asimismo estas auditorias deben contar con la experiencia requerida debidamente comprobada y al final del trabajo deben presentar los informes de los resultados y recomendaciones para la municipalidad, la cual deberá ser de fácil comprobación para el Tribunal Superior de Cuentas.

**5. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Al revisar el rubro de gastos se detectó que los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales cuando estos realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, no son liquidados por los beneficiarios ni presentan informes sobre las labores realizadas según detalle a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Detalle</b>	<b>Total</b>
2010	Viáticos	1,500.00
2011	Viáticos	19,700.00
Total		<b>21,200.00</b>

**(Ver detalle en anexo 4)**

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 artículo 138, Reglamento de Viáticos para el Poder Ejecutivo artículos 2, 16, y 21

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el tesorero municipal lo siguiente: "sobre los anticipos de viáticos no son liquidados porque a veces los beneficiarios no cobran el respectivo ajuste de los mismos".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad de San Marcos de la Sierra, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 21,200.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde para que gestione la elaboración de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, en esta liquidación se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación. Este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, además el otorgamiento de los viáticos por zona deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

**6. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por prestación de servicios y a los regidores por el pago de dietas.

Tal como se detalla a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Dietas	Servicios profesionales	Monto	Impuesto no Retenido 12.5%
2010	14,500.00	67,940.00	82,440.00	10,305.00
2011	17,500.00	4,000.00	21,500.00	2,687.50
		Total	<b>103,940.00</b>	<b>12,992.50</b>

(Ver detalle en anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 12,992.50)**

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Sobre el particular es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las Dietas pagadas a regidores, por las Corporaciones Municipales del período 2010-2014 a través de pago de forma individual emitiéndose recibo respectivo ante el Tribunal Superior de Cuentas, hasta cubrir la responsabilidad total de dietas sin retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, lo relativo a la retención de honorarios por servicios técnicos y profesionales se emitirá la responsabilidad correspondiente.

A continuación subsanación de la retención del 12.5% sobre dietas pagadas a regidores de Corporación Municipal:

Nombre de Funcionario	Cargo	Retención del	N° Recibo	Valor del Pago
		12.5% ISR		
<b>“Corporación Municipal 2006-2010”</b>				
Buenaventura Argueta	Regidor I	1,312.50	2834	1,312.50
Buenaventura Gutiérrez	Regidor II	875.00	2835	875.00
Gloria Reyna Bautista	Regidor III	1,125.00	2836	1,125.00
Eufracia Bautista Bautista	Regidor IV	125.00	2837	125.00
Esteban Cabrera	Regidor V	187.50	2838	187.50
Santos Bautista	Regidor VI	375.00	2839	375.00
Total subsanado en lempiras		<b>4,000.00</b>		<b>4,000.00</b>

El valor neto de la responsabilidad por falta de retención del 12.5% a los servicios técnicos y profesionales, queda por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 8,992.50)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto.

Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, en el caso de que los contratistas estén bajo en régimen de pagos a cuenta se le deberá solicitar constancia de la DEI y copia de recibo del ultimo pago.

**7. SE EFECTUARON PAGOS DE DECIMO CUARTO MES DE SALARIO INDEBIDAMENTE**

Al desarrollar el rubro de Recursos Humanos, se comprobó que se han efectuado pagos de decimo cuarto mes indebidamente, detalle a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

Nombre del empleado	N° de la orden de pago	Fecha de pago	Valor cancelado según orden de pago	Valor que se debió cancelar	Exceso pagado	Observaciones
Gregorio Gómez	414	31/07/10	2,880.00	720.00	2,160.00	Solo se debió pagar L 720.00 de forma proporcional

Arnaldo Jesús Gutiérrez Gámez	1286	17/08/11	3,000.00	0.00	3,000.00	No se debió pagar décimo cuarto mes ya que fue despedido el 31 de mayo del 2011, y en el pago de sus prestaciones laborales incluía el valor por aguinaldo
Arnaldo Jesús Gutiérrez Gámez	1298	25/08/11	4,000.00	0.00	4,000.00	
Total					<b>9,160.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 y lo establecido en el reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario en concepto de compensación social el Artículo 13.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sobre el pago de aguinaldos de Jesús Arnaldo Gutiérrez G. fue despedido del cargo el 31 de mayo de 2011, por lo tanto no vino la hoja de cálculos de derechos laborales en una fecha posterior, por lo que no se observó a tiempo que en el mismo refleja el cálculo proporcional de aguinaldo. Pero esta persona ya firmo un pagare en calidad de devolución de la duplicación de aguinaldo Lps 7,000.00 y al mismo tiempo fue entregado la copia del pagare al jefe de equipo del TSC.

Aguinaldo de Gregorio Gómez en el pago de la planilla si aparece manuscrito, pero al momento de hacer la orden de pago no se fijó en la cantidad el jefe de presupuesto al momento de ingresarlo al sistema financiero tributario.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Marcos de la Sierra por la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (L 9,160.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que para cuando los empleados que no hayan cumplido el año de laborar en la institución se deberá pagar este beneficio de manera proporcional, y tener el debido cuidado de no pagar al personal este derecho cuando se haya despedido.

**8. NO EXISTE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS**

Al evaluar el control interno se comprobó que la municipalidad no cuenta con un manual de puestos y salarios, en el que se estipule las obligaciones, deberes, derechos y las funciones de cada uno de los empleados municipales.

Incumpliendo el artículo 103 de la ley de Municipalidades.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, sin recibir ninguna respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona que los empleados de la institución desconozcan sus funciones deberes y derechos.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde municipal para proceder a la elaboración de un manual de puestos y salarios que establezca los requisitos de cada puesto, aspecto salarial, funciones, responsabilidades y demás aspectos normativos necesarios para la administración del personal, para la realización de dicho manual puede solicitar la colaboración de la AMHON, o utilizando los manuales genéricos de este.

**9. PRESUPUESTO NO PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY**

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal no está remitiendo el anteproyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, lo anterior referido los describimos a continuación:

**FECHAS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

<b>Años</b>	<b>Fecha de presentación y aprobación</b>	<b>Nº de acta</b>
2010	07/12/2009	20
2011	01/11/2010	18

Incumpliendo la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 reformado y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el tesorero Municipal lo siguiente: “no se ha cumplido con la fecha de la entrega de la rendición de cuentas, porque no se tiene algunas liquidaciones a tiempo”.

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no priorice las metas y objetivos en base a los ingresos y gastos ejecutados para un mejor desarrollo del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el presupuesto municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.

**10. NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Al analizar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece las Disposiciones Generales del Presupuesto y Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) Para la mayoría de los proyectos ejecutados no se elaboraron contratos y los que se elaboraron no se redactan con el total de aquellas cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser disposiciones que regulen la ejecución (alcance del contrato), inicio, terminación y liquidación del contrato;
- b) No se realizan con informes de supervisión;
- c) No se exigió ni presentó las garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía de cumplimiento en la calidad de la obra;
- d) No se emitió orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley;
- f) No se encontraron los comprobantes de entrega de materiales;
- g) No se cuenta con expedientes de los proyectos de obras de infraestructura;
- h) Para la ejecución de los proyectos se contrata mano de obra no calificada.

A continuación se detalla proyecto el cual no se cumplió con lo antes expuesto:

Nº	Nombre del proyecto	Año de Ejecución	Valores (L.)	Procedimiento de Contratación	Anticipo Otorgado (L.)	Requisito Incumplido
1	Reparación de calle las delicias	2010	262,700.00	Por Administración		No existe lo siguiente: Contrato con las cláusulas necesarias, Informe de supervisión, garantía de anticipo, cumplimiento y de calidad, comprobantes de entrega de materiales, no hay expediente administrativo que reúna toda la información del proyecto. En base al monto ejecutado correspondía una Licitación Privada.
		2011	508,209.00	Por Administración	200,000.00	No existe lo siguiente: Contrato con las cláusulas necesarias, Informe de supervisión, garantía de anticipo, cumplimiento y de calidad, comprobantes de entrega de materiales ,no hay expediente administrativo que reúna toda la información del proyecto. En base al monto ejecutado correspondía una Licitación Privada.
Total			770,909.00			

Es importante mencionar que el proyecto antes descrito se llevo a cabo por administración, lo cual no correspondía ya que cuando la Municipalidad los ejecuta por si misma esta debe utilizar su propio equipo, su maquinaria, su personal profesional y técnico, etc. para realizar la obra y al no contar con estos requisitos la Municipalidad tuvo que llevar a cabo el procedimiento de contratación que por su monto corresponde según

lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año. Detalle a continuación:

En la ejecución del Proyecto **Reparación de Dalle las Delicias (Aldea las Delicias)** se pudo comprobar que la Municipalidad no contaba con su propia maquinaria por lo que tuvo que alquilar de la misma de forma directa con varios contratistas según detalle a continuación:

N°	Fecha Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)
1	26/04/2010	Nemecio Cantarero	Pago de tractor en apertura de carretera.	24,048.00
2	31/05/2010	Nemecio Cantarero	Pago de tractor en apertura de carretera.	110,000.00
3	02/02/2011	Marco Antonio Coello	Pago reparación de carretera.	270,000.00
4	30/09/2011	Marco Tulio Flores	Pago anticipo 100 horas de tractor.	40,000.00
5	30/09/2011	Oscar Ernesto Fiallos	Pago anticipo reparación de carretera	160,000.00
			<b>Total</b>	<b>604.048.00</b>

Por lo que se puede concluir que solo en alquiler de maquinaria se gasto **L 604,048.00**; lo que significa un **78%** del valor total de la obra.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 99-A; Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas Artículo 31 (2010), 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 59 y 125.

Sobre el particular se solicitó una justificación al respecto según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el tesorero municipal lo siguiente: "porque no hay personal directamente asignado a compras pero los departamentos de administración y corporación hacen sus diligencias para tratar de cumplirlas y llevarlas a cabalidad sus respectivos cumplimientos".

Esto ocasiona que no se realicen con transparencia los procesos de contratación según lo establecido en la Ley.

#### **RECOMENDACIÓN N° 10** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- 2) Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.

- 3) Girar instrucciones a quien corresponda para que para celebrar contratos de Obras Publicas cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Publica, para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)** debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada y que para la compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).
- 4) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, clausulas de supervisión del contrato etc.
- 5) Girar instrucciones a quien corresponda para que antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
- 6) Girar instrucciones a quien corresponda para que cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforme al informe de supervisión.
- 7) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra adjuntar fotografías para esto, asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.
- 8) Girar instrucciones a quien corresponda para que al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.
- 9) Cuando la Municipalidad ejecute proyectos por administración únicamente lo podrá realizar si cuenta con su propio equipo, su maquinaria, su personal profesional y técnico, etc.
- 10) Cuando la Municipalidad ejecute proyectos por etapas o secciones, se deberá planificar la ejecución del proyecto, habiendo previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto y si así conviene a los intereses de la Administración, podrán licitarse y celebrarse contratos separados para la ejecución de cada una de ellas, siempre que fueren susceptibles de ser utilizadas o puestas al servicio en forma independiente, y que puedan ser substancialmente definidas sin menoscabo de las normas de calidad, lo anterior se puede realizar, solo si la Municipalidad no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de un proyecto en el término de un año.

**11. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**

Al revisar la documentación que sustenta las compras de materiales y suministros para la ejecución de obras efectuadas por la Municipalidad, se comprobó que no se cumplió con el proceso de adquisición de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, tal como se detalla a continuación:

**(Valores Expresados en lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Detalle</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Valor</b>	<b>Situación encontrada</b>
04-05-2010	Compra de 300 lances de PVC y compra de 10 galones de pegamento PVC para la ejecución de proyecto de agua potable.	Dureco de Honduras, col el pedregal Comayagüela	298,106.16	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar Licitación Privada solamente se realizaron tres cotizaciones
30-07-2011	Compra de materiales Eléctricos para proyecto eléctrico en las comunidades en las comunidades del de buena vista, y pinares.	CYME, Barrio concepción Comayagüela	381,419.96	Por este monto no se realizó el proceso de contratación que corresponde realizar Licitación Privada solamente se realizaron tres cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del año 2010 artículo 31 y artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el tesorero Municipal lo siguiente: "porque no hay personal directamente asignado a compras pero los departamentos de administración y la corporación hacen sus diligencias para tratar de cumplirlas y llevarlas a cabalidad sus respectivos cumplimientos".

Esto ocasiona que no se realicen con transparencia los procesos de compra según lo establecido en la Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 11  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde municipal para que al momento de la compra de materiales y suministros para la ejecución de obras se cumpla con los procedimientos de contratación que por sus montos establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año.

**12. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO**

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011 sin obtener ninguna respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a realizar un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

**13. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN UNA CUENTA ESPECIAL NI SE UTILIZAN PARA INVERSIÓN**

Al evaluar el control interno al rubro de Ingresos se encontró que los ingresos provenientes del pago por dominios plenos no se depositan en una cuenta especial, ya que estos se acreditan en la cuenta de gasto corriente y los mismos son utilizados para cubrir gastos de funcionamiento y no para inversión como lo estipula la Ley, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	Año	Valor	Observación
Dominio Pleno	2010	3,428.16	Se utilizo para gasto corriente
Dominio Pleno	2011	2,329.78	Se utilizo para gasto corriente
Total		<b>5,757.94</b>	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 71

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente: "sobre el control de ingresos provenientes de dominios plenos si se lleva un control de ingresos, pero no se cuenta con una apertura de cuenta bancaria específicamente para este rubro de ingresos".

Lo que ocasiona que la municipalidad no pueda invertir este ingreso en obras en beneficio del municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se aperture una cuenta para el depósito de los ingresos por el pago de dominios plenos y destinarse estos fondos únicamente a proyectos u obras de inversión.

**14. RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADAS EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY**

Al realizar el rubro de Presupuestos, se comprobó que la Municipalidad no envía las rendiciones de cuentas a la Secretaria del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, ejemplos a continuación:

Rendición de cuentas	Numero de acta	Fecha en que se debió presentar a la Secretaria del Interior y Población	Fecha de presentación de la Rendición de Cuentas
2010	07	10/01/2011	04/04/11

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “no se ha cumplido con la fecha de la entrega de la rendición de cuentas, porque no se tiene algunas liquidaciones a tiempo”.

La no presentación de las liquidaciones presupuestarias puede ocasionar el incurrir en sanciones por este incumplimiento.

**RECOMENDACIÓN N° 14  
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a enviar la rendición de cuentas a la Secretaria del Interior y Población en la fecha que establece la Ley de Municipalidades.

**15. ALGUNAS AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al realizar el rubro de presupuestos y específicamente en el procedimiento de modificaciones presupuestarias se comprobó que existen ampliaciones presupuestarias que no fueron aprobadas por la Corporación Municipal, ejemplo a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Renglón no aprobado	Valor Ampliación aprobada	Valor Ampliación Liquidada	Observación
2010	Recursos del Balance	0.00	11,604.00	Aplicación no fue aprobada por la corporación municipal

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el señor José Rafael Bautista tesorero municipal lo siguiente; “sobre las ampliaciones presupuestarias se da un detalle incluso el informe que

se presenta a la Corporación Municipal mensual de los ingresos y egresos el cual es informado de las ampliaciones y traspasos entre asignaciones, después de ser analizado es aprobado por la corporación municipal”.

Lo antes expuesto ocasiona que las autoridades no estén informadas de los movimientos presupuestarios que realiza la administración.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que antes de incluir ampliaciones en la liquidación presupuestaria estas sean aprobadas por la Corporación Municipal en tiempo y forma y así cumplir con lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

**16. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LOS APORTES PARA PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS POR ESTA, LO QUE PROVOCA QUE LAS OBRAS SE REFLEJEN POR VALORES INFERIORES AL COSTO TOTAL DE LA OBRA**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas a diferentes proyectos ejecutados en la Municipalidad de San Marcos de la Sierra, Intibucá y de acuerdo al avalúo de la obra realizado, se comprobó que existe una subvaluación en el costo de tres proyectos, ya que la municipalidad no registra los aportes que la comunidad realiza para la ejecución de proyectos ya sea en mano de obra, efectivo o en especies, etc. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Expresados en Lempiras)

Nombre del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Subvaluación	Observaciones
Construcción de caja puente Aldea el Horno	72,070.00	116,813.64	(44,743.64)	No existe expediente por proyectos, por lo que no se lleva un control detallado de lo invertido en cada proyecto, y no se registran los aportes comunitarios
Mantenimiento de vías de comunicación Aldea las Delicias	770,909.00	1,031,126.02	(260,217.02)	No existe expediente por proyectos, por lo que no se lleva un control detallado de lo invertido en cada proyecto, y no se registran los aportes comunitarios
Construcción de Puente Barrio Calvario	44,034.00	225,090.72	(181,056.72)	No existe expediente por proyectos, por lo que no se lleva un control detallado de lo invertido en cada proyecto, y no se registran los aportes comunitarios

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 23 Requisitos Previos

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 38 Expediente de Contratación y Artículo 82 Actuaciones Previas

Decreto N° 160-95 Artículo 2, Pronunciamiento N° 1 Sobre Contabilidad Financiera Principios Básicos de Contabilidad (**Revelación Suficiente**).

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos **TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES, TSC – NOGECI – V-10 REGISTRO OPORTUNO.**

Sobre el particular en fecha 02 de marzo de 2012, el señor Miguel Angel Bautista Alcalde Municipal manifiesta: “el proyecto construcción de caja puente aldea el Horno, 2010-2011. Se registraba una inversión menor que el avalúo realizado por parte del personal técnico del TSC, porque no se había pagado facturas y recibos por el valor de L 33,360.00 y hubo un pequeño aporte comunitario en la mano de obra, el contratista cobro menos del valor real, por ser un proyecto comunitario. (Factura la favorita N° 37427 L 5,520.00, factura la favorita N° 12811 L 5,840.00, recibo N° 2641 L 1,500.00, recibo N° 1702 12,000.00, recibo N° 1776 L 6,000.00, recibo N° 1797 L 2,500.00).

El proyecto, de mantenimiento de vías de comunicación Aldea las Delicias 2010-2011, se hizo una inversión menor que el avalúo realizado por parte del personal técnico del TSC, porque una parte del trabajo de mantenimiento se hizo con mano de obra comunitaria, como ser limpieza de cunetas, derrumbes pequeños, bacheo, construcción de muros, por realizar estos trabajos se les dio incentivo económico a los beneficiarios del proyecto, los trabajos de mayor magnitud se hizo con maquinaria. Por la topografía del terreno y las constantes lluvias que se dieron, la carretera se daño en varios tramos en repetidas veces.

El proyecto, construcción puente Barrio el Calvario, Casco Urbano. Se hizo una inversión menor que el avalúo realizado por parte del personal técnico del TSC, porque el material local y la mano de obra no se pago el valor real, se concientizo al contratista y patronato que se trata de un proyecto comunitario y es necesario el aporte de la comunidad, porque la municipalidad no cuenta con suficientes recursos económicos, y faltaba pagar factura y recibos por L 15,140.00 (factura la favorita L 10,140.00 recibo N° 1482 L 5,000.00)

Se anexan copias de facturas y recibos espero que estas explicaciones dadas sirvan de aclaración, porque se invirtió menos en los proyectos municipales”

Esto ocasiona que los registros contables no se consignen en el expediente de contratación también los aportes comunitarios, de instituciones benéficas y otros cooperantes, lo que dificulta determinar los valores o costos reales de los proyectos.

### **RECOMENDACIÓN N° 16** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal para que instruya a la encargada de obras públicas para que cuando se realice una contratación de obras públicas se ha precedida de las siguientes actuaciones:

- a) Factibilidad técnica y económica, acreditada con los estudios correspondientes cuando el caso lo amerite;
- b) Planos de la obra a ejecutar y sus principales características, o descripción técnica de los trabajos cuando su naturaleza lo amerite;
- c) Presupuesto general que comprenda la estimación de todos los costos directos e indirectos y gastos;

- d) Estimación del plazo de ejecución total o por etapas;
- e) Fuente de financiamiento, incluyendo la disponibilidad presupuestaria;
- f) Disponibilidad de los inmuebles necesarios, incluyendo su expropiación cuando fuere requerida;
- g) Evaluación de impacto ambiental cuando fuere requerido y licencia ambiental, en su caso;
- h) Las demás que se estimen necesarias.

Todas las obras ejecutadas por la Municipalidad deberán ser registradas con los costos reales, incluyendo las aportaciones comunitarias, de instituciones u organismos cooperantes todo esto para reflejar montos reales en cada proyecto ejecutado, en el caso de aportes económicos por parte de las comunidades beneficiarias, la municipalidad deberá extender el recibo oficial, y efectuar el depósito a la cuenta de la municipalidad y el registro contable correspondiente.

#### **17. NO SE HA CUMPLIDO CON EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de actas se encontró que la municipalidad no ha cumplido con el día de rendición de cuentas como lo establece la Ley de Municipalidades

Incumpliendo lo establecido en el artículo 59-D de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular se solicitó justificación según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011 sin obtener ninguna respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto las autoridades municipales no informan a la población sobre los resultados de la administración.

#### **RECOMENDACIÓN N° 17** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde municipal para que proceda a establecer el día de rendición de cuentas con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del programa de transparencia municipal.

#### **18. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES POR PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN**

Al revisar el rubro de obras públicas, durante el período examinado se encontró que no existen expedientes por proyectos ejecutados y en ejecución, lo que dificulta la determinación del monto total de la obra, detalle así:

(Valores expresados en lempiras)

No	Proyecto	Ubicación	Monto Invertido	Observación
1	Mantenimiento de vías de comunicación Aldea las Delicias	Aldea las Delicias	770,909.00	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan las cantidades de materiales a requerir

2	Construcción de Puente Barrio Calvario	San Marcos Centro	44,034.00	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan las cantidades de materiales a requerir
---	--	-------------------	-----------	---

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 23.

Sobre el particular se solicitó una justificación al respecto según oficio N°32/2011-CTSC-MSMDS de fecha 2 de diciembre del 2011, manifestando el tesorero municipal lo siguiente: “porque no hay personal directamente asignado a compras pero los departamentos de administración y corporación hacen sus diligencias para tratar de cumplirlas y llevarlas a cabalidad sus respectivos cumplimientos”.

Como consecuencia de no tener expedientes por proyectos no se lleva un control de los materiales y suministros invertidos.

### **RECOMENDACIÓN N° 18** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- \* Copia del acta de aprobación del proyecto por parte de la corporación municipal.
- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- \* Fuente (s) de financiamiento.
- \* Orden de inicio.
- \* Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- \* Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- \* Fotografías (Inicio, proceso y final).
- \* Acta de recepción parcial o provisional.
- \* Acta de recepción final.
- \* Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente.
- \* Bitácora de Incidencias.
- \* Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE LA SIERRA  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa MDC, 23 de mayo de 2012

---

**JUAN ALBERTO AVELAR**  
Supervisor de Auditorías

---

**JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR**  
Jefe Departamento Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Auditorías  
Municipales